



000001

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
OTORGADA POR LA COMPAÑIA LABORATORIO FITOTERAPIA CIA.
LTDA.

CUANTIA: US\$ 400

MG

Di 3 Copias

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día veintisiete de diciembre del año dos mil uno; ante mí el Notario Séptimo del Cantón, doctor Luis Vargas Hinostrroza, comparece el señor ALFONSO WASHINGTON DELGADO VILLANUEVA, viudo, en calidad de Gerente General de la Compañía LABORATORIOS FITOTERAPIA CIA. LTDA., según se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante; el señor compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad y legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, y dice: que eleva a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo dignese incorporar una de AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE



ESTATUTOS, de la Compañía de Responsabilidad Limitada
LABORATORIOS FITOTERAPIA CIA. LTDA. conforme a las
siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

Comparece en forma libre y voluntaria en pleno uso de
sus capacidades legales el señor ALFONSO WASHINGTON
DELGADO VILLANUEVA, en su calidad de Gerente General de
la Compañía LABORATORIOS FITOTERAPIA CIA. LTDA.,
conforme justifica con la copia del nombramiento que se
acompaña, quien se encuentra debidamente autorizado para
el otorgamiento de esta escritura por la Junta General
Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía,
celebrada con el carácter de universal el cinco de
febrero del dos mil uno, según consta de la copia
certificada del acta que se adjunta. SEGUNDA.-

ANTECEDENTES.- a) La compañía LABORATORIOS FITOTERAPIA
CIA. LTDA. se constituyó con domicilio en Quito, con un
capital de tres millones de sucres (S/.3.000.000,00),
mediante escritura pública celebrada el diez y nueve de
junio del mil novecientos noventa y siete, ante el
Notario Décimo Sexto del Cantón Doctor Gonzalo Román
Chacón aprobada por la Superintendencia de Compañías de
Quito, mediante Resolución número noventa y
siete.uno.uno.uno.mil seiscientos diez y ocho
(97.1.1.1.1618), del ocho de julio de mil novecientos
noventa y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del
Cantón Quito, bajo el número mil seiscientos noventa y
dos del diez y seis de julio de mil novecientos noventa y
siete. B) La Junta General Extraordinaria de Socios, en



0000002

cinco de Febrero del dos mil uno a las diez horas, en cumplimiento de expresas disposiciones emanadas de la Superintendencia de Compañías RESOLVIO transformar la unidad monetaria del capital social de sucres a dólares, aumentar el capital y reformar los Estatutos conforme consta del acta que se agrega en calidad de habilitante. ✓

TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL.- Con los antecedentes expuestos, el otorgante señor ALFONSO WASHINGTON DELGADO VILLANUEVA, en calidad de Gerente General de la Compañía LABORATORIOS FITOTERAPIA CIA. LTDA., y en cumplimiento de lo resuelto en Junta General Extraordinaria de Socios Referida en antecedentes, declara que se transforma la unidad monetaria que cuantifica el capital social de la compañía y el de las participaciones sociales, de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, así como se Aumenta el capital a CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, en los términos constantes en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de socios de fecha cinco de febrero del dos mil uno. ✓

CUARTA.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia del Aumento de Capital se reforma los artículos tercero, cuarto, sexto y el Artículo trigésimo de la cláusula Cuarta de Integración de Capital, quedando de la siguiente manera: el Artículo Tercero dirá:- "Artículo Tercero.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el mismo que está dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, de



acuerdo al detalle constante en la Cláusula de Integración de Capital". En el artículo cuarto, sustitúyase "mil sucres" por "un dólar"; el Artículo Sexto dirá:- "Artículo Sexto.- En casos de aumento de capital, las nuevas participaciones tendrán igual valor nominal al indicado, o sea que serán de UN DOLAR de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Las participaciones son acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables.- La Compañía conferirá a cada socio un Certificado de Aportación, sea cual fuese el número de participaciones que posea, en el que se hará constar su carácter de no negociable.- Las participaciones son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, en este último caso, siempre que mediare el consentimiento unánime del capital social; la cláusula Cuarta de la escritura de constitución dirá:- "CUARTA.- INTEGRACION DE CAPITAL.- Artículo Trigésimo.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES el mismo que suscrito y pagado queda de la siguiente manera:-----

SOCIO	CAPITAL		NRO.
	SUSCRITO	PAGADO	
ALFONSO DELGADO ✓	\$.206,00 ✓	\$.206,00 ✓	206 ✓
VICENTE DELGADO ✓	\$.168,00 ✓	\$.168,00 ✓	168 ✓
NEDDY DELGADO ✓	\$. 26,00 ✓	\$. 26,00 ✓	26 ✓
TOTAL	\$.400,00 ✓	\$.400,00 ✓	400 ✓

QUINTA.- Los socios aportantes del Aumento de capital

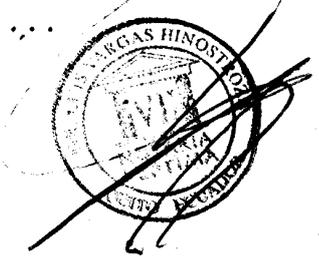


0000003

que antecede, son de nacionalidad ecuatoriana.- SEXTA.-
DECLARACION JURAMENTADA.- El compareciente en la calidad
antes invocada, bajo juramento declara que la integración
de aumento de capital que antecede, es correcta, en razón
de que los aportes realizados por los socios han sido
debidamente ingresados y registrados en la contabilidad
de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar
las demás cláusulas de estilo para la plena validez de
esta escritura.- (firmado) Doctor Wilber Garcés, Abogado,
Matricula No. 5804 C.A.P. ".- Hasta aquí la minuta que
queda elevada a escritura pública con todo el valor legal
y que los señores otorgantes aceptan en todas y cada una
de sus partes; para la celebración de esta escritura se
observaron los preceptos legales del caso; y, leída que
les fue esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE
ESTATUTOS otorgada la Compañía de Responsabilidad
Limitada LABORATORIOS FITOTERAPIA CIA. LTDA. al señor
compareciente, íntegramente, por mí el Notario, se
ratifica y firma conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

SR. ALFONSO WASHINGTON DELGADO VILLANUEVA.
C.C.No.

firmado) El Notario Séptimo del Cantón Quito Doctor Luis
Vargas Hinostroza



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA LABORATORIOS FITOTERAPIA CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, 5 de Febrero del 2001. a las 10H00, en las Oficinas de la compañía **LABORATORIOS FITOTERAPIA CIA.LTDA.**, ubicado en la calle Juan Campuzano lote 5A y 6A, entre Juan Vallauri y Pasaje B, Cantón Quito, se reúnen los siguientes socios **ALFONSO WASHINGTON DELGADO VILLANUEVA**, propietario de 1540 participaciones; **VICENTE ENRIQUE DELGADO VILLANUEVA** propietario de 1260 participaciones, y, **NEDDY ELIZABETH DELGADO CORTEZ** propietaria de 200 participaciones, quienes representan el 100% del capital social que es de S/3'000.000,00 suscrito y pagado y que en la moneda actual equivale a \$.120,00 USD. Por estar presente la totalidad del capital social de la compañía, renunciando a la convocatoria previa, los socios por unanimidad acuerdan celebrar la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter universal y con el objeto de resolver el siguiente orden del día:

- 1.- Conversión de sucres a dólares;
- 2.- Aumento del Capital Social; y,
- 3.- Reforma de Estatutos.-

Actúa como Presidente de la Junta el señor **VICENTE ENRIQUE DELGADO VILLANUEVA.** y, como Secretario el señor **ALFONSO WASHINGTON DELGADO VILLANUEVA.**- El Presidente solicita al Secretario que constate si hay quórum para la realización de la Junta, quien manifiesta que se encuentra el 100% del capital social suscrito y pagado. luego solicita al Secretario que dé lectura al primer punto del orden del día:

1.- **CONVERSION DE SUCRES A DOLARES.-** Los socios en atención a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías previa deliberación, **RESUELVEN:** transformar la unidad monetaria de sucres a dólares del capital social de la compañía por el cambio de la moneda de circulación nacional el dólar, por lo que el capital social de tres millones de sucres dividido en tres mil participaciones de un mil sucres cada una, tienen un valor equivalente a ciento veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en tres mil participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, por lo que el actual cuadro de integración de capital es el siguiente: ✓

SOCIO

CAPITAL
SUSCRITO Y PAGADO

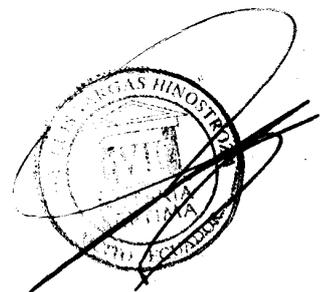
NRO. 0000004
PARTICIP.

ALFONSO DELGADO ✓	\$ 61.60 ✓	1540 ✓
VICENTE DELGADO ✓	\$ 50.40 ✓	1260 ✓
NEDDY DELGADO ✓	\$ 8.00 ✓	200 ✓
TOTAL	\$ 120,00 ✓	3000 ✓

Luego Pide el Presidente al Secretario que dé lectura al siguiente punto del orden del día. 2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. Toma la palabra la señorita NEDDY ELIZABETH DELGADO CORTEZ y propone, que por cumplir las disposiciones de la Superintendencia de Compañías, es necesario aumentar el capital al mínimo establecido de \$ 400,00 USD, así como propone también elevar el valor nominal de las participaciones de \$ 0,04 USD a \$ 1,00 USD cada una, debiendo aportar los socios la cantidad de \$ 280,00 USD, distribuidos de la siguiente manera: a) El socio ALFONSO WASHINGTON DELGADO VILLANUEVA, aporta \$ 144,40 USD; b) El socio VICENTE ENRIQUE DELGADO VILLANUEVA, aporta \$ 117,60; y c) La socia NEDDY ELIZABETH DELGADO CORTEZ aporta \$ 18,00 USD. Por su parte la socia NEDDY ELIZABETH DELGADO CORTEZ cede en favor del señor ALFONSO WASHINGTON DELGADO VILLANUEVA, \$ 0,68 USD, de sus participaciones, a efecto de que sean cifras cerradas y no se produzcan la divisibilidad de las participaciones. Y en este mismo acto sometido a votación por el Presidente, por unanimidad aprueban y RESUELVEN: todos los asistentes, aumentar el capital de la compañía a CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 400,00 USD) en los términos referidos y que para mayor ilustración consta del siguiente cuadro:

	CAPITAL ANTERIOR	CAPITAL SUSCRITO (Aumento)	CAPITAL TOTAL	Total. Participaciones	
ALFONSO DELGADO ✓	\$ 61.60 ✓	\$ 144.40 ✓	\$ 206,00 ✓	206 ✓	144,0
VICENTE DELGADO ✓	\$ 50.40 ✓	\$ 117.60 ✓	\$ 168,00 ✓	168 ✓	61,6
NEDDY DELGADO ✓	\$ 8.00 ✓	\$ 18.00 ✓	\$ 26,00 ✓	26 ✓	206,0
TOTAL	\$ 120,00 ✓	\$ 280,00 ✓	\$ 400,00 ✓	400 ✓	117,6
					20,0
					280,0

Cada uno de los socios paga a la compañía en dinero efectivo el cien por ciento del aumento de capital suscrito, es decir que el presente Aumento se realiza en numerario.



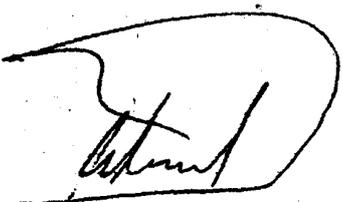
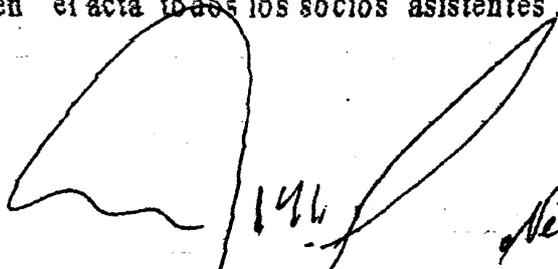
El Presidente señala que se pase al siguiente punto del orden del día.

3.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Toma la palabra el señor ALFONSO WASHINGTON DELGADO VILLANUEVA, quien manifiesta que es necesario, en razón del Aumento de Capital aprobado, así como por la conversión y elevación del valor nominal a las participaciones, se hace necesario reformar los artículos 3ro, 4to, 6to. y 30mo. de la cláusula Cuarta de los Estatutos, luego de las deliberaciones los socios por unanimidad, **RESUELVEN:** Reformar los estatutos en los siguientes términos: "Artículo Tercero. CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el mismo que está dividido en 400 participaciones de un dólar cada una, de acuerdo al detalle constante en la Cláusula de Integración de Capital."; En el Artículo cuarto sustitúyase "mil sucres", por "un dólar"; el Artículo Sexto dirá: Artículo Sexto.- En casos de aumento de capital, las nuevas participaciones tendrán igual valor nominal al indicado, o sea que serán de UN DOLAR de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Las participaciones son acumulativas, e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La Compañía conferirá a cada socio un Certificado de Aportación, sea cual fuese el número de participaciones que posea, en el que se hará constar su carácter de no negociable. Las participaciones son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, en este último caso, siempre que mediere el consentimiento unánime del capital social.; la cláusula cuarta de la escritura de constitución, dirá: "CUARTA. INTEGRACION DE CAPITAL. Artículo Trigésimo. El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES el mismo que suscrito y pagado queda de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NRO. PARTICIP.
ALFONSO DELGADO ✓	\$.206.00 ✓	\$.206.00 ✓	206 ✓
VICENTE DELGADO ✓	\$.168.00 ✓	\$.168.00 ✓	168 ✓
NEDDY DELGADO ✓	\$. 26.00 ✓	\$ 26.00 ✓	26 ✓
TOTAL	\$.400,00 ✓	\$.400,00 ✓	400 ✓

Para el efecto de lo acordado la Junta General de Socios, autoriza al Gerente General de la compañía para que suscriba la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos y realice todos los trámites necesarios para dar forma legal a lo resuelto. Igualmente se le autoriza para que, el Gerente General y Presidente suscriban los nuevos certificados de aportación.

Luego, de haberse resuelto el orden del día, el señor Presidente declara un receso para redactar el acta.- A las 12H00 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social. Para constancia suscriben el acta todos los socios asistentes.-

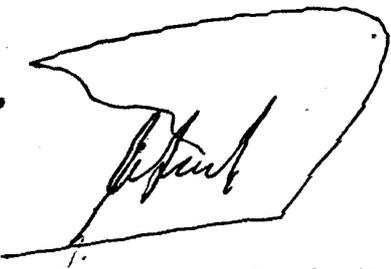
  

Alfonso W. Delgado V.
SOCIO
SECRETARIO

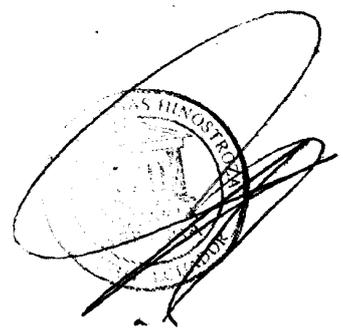
Vicente E. Delgado V.
SOCIO
PRESIDENTE

Neddy E. Delgado V.
SOCIA

RAZÓN: Siento por tal que la copia que antecede es igual a su original. Certifico.-



Alfonso W. Delgado V.
Gerente General



Quito, 18 de Enero del 2.000

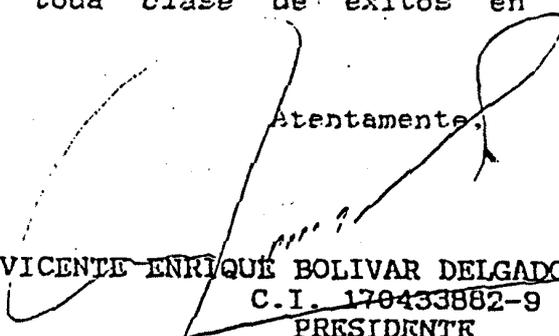
Señor:
ALFONSO WASHINGTON DELGADO VILLANUEVA
Presente.-

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía "LABORATORIOS FITOTERAPIA CIA.LTDA.", celebrada en Quito el 17 de Enero del 2.000, RESOLVIÓ por unanimidad nombrarle GERENTE GENERAL de la Compañía con todos los deberes y atribuciones que constan en el Estatuto Social por el periodo de dos años, la referida Compañía se celebró ante el Notario Decimo Sexto del Cantón Dr. GONZALO ROMAN CHACON el 19 de Junio de 1.997. e inscrita en el Registro mercantil el 16 de julio de 1.997, bajo el Nro.1692.

El cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía "LABORATORIOS FITOTERAPIA CIA.LTDA." concede a Usted la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, en todos los actos relacionados con su funcionamiento.

Le auguro toda clase de éxitos en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,


VICENTE ENRIQUE BOLIVAR DELGADO VILLANUEVA
C.I. 170433882-9
PRESIDENTE

ACEPTACION.

Con esta fecha 18 de enero del 2.000, acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía "LABORATORIOS FITOTERAPIA CIA.LTDA." por el periodo de dos años.

Atentamente,

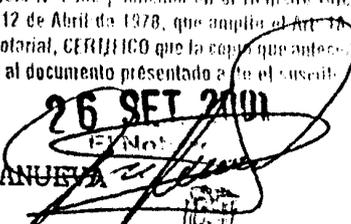
✓
En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 0722 del Registro Mercantil Tomo 131
Nombramientos Tomo 131
Quito, a 14 FEB 2000
ALFONSO WASHINGTON DELGADO VILLANUEVA
C.I. 160006156-6
GERENTE GENERAL

REGISTRO MERCANTIL



Dr. PAUL GAYSON SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

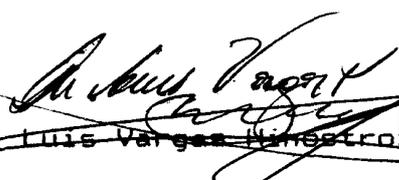
NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto N° 2386 publicado en el Boletín Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que amplía el Art. 14 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado a mi suscrita.
Quito, a 26 SET 2001


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 1ro
Dr. Ramón...

000006



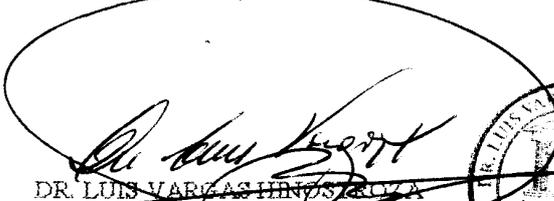
torgó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos otorgada por Laboratorio Fitoterapia Cia. Ltda., sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-


~~Dr. Luis Vargas Hinostroza~~ 

Notario Séptimo de Quito

RMe

ZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION No. 02.Q.I.J. 554 DE FECHA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LABORATORIOS FITOTERAPIA CIA. LTDA.; OTORGADA ANTE MI EL VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO; DE LA APROBACION DEL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE ESTA COMPAÑIA QUITO A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.


DR. LUIS VARAS HINOJOSA
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





NOTARIA DECIMO SEXTA DR. GONZALO ROMAN CHACON

0000007

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de CONSTITUCION DE COMPANIA LABORATORIOS FITOTERAPIA CIA. LTDA., celebrada ante mi el diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete, tomé nota de que el Aumento de Capital y Reforma de estatutos han sido aprobados mediante resolución número 02.Q.IJ.554 emitida por la Doctora ESPERANZA FUENTES DE GALINDO Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, con fecha 7 de febrero del año dos mil dos.- Quito a seis de marzo del año dos mil dos.


DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

Dirección: Av. 6 De Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño
Edificio: Parlamento Piso 3 Of: 307 - 308
Teléfono: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047
QUITO - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000008



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 07 de Febrero del 2.002, bajo el número **1279** del Registro Mercantil, Tomo 133.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1692 del Registro Mercantil de diez y seis de Julio de mil novecientos noventa y siete, a fs 2694, Tomo 128.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía " **LABORATORIOS FITOTERAPIA CIA. LTDA.** ", otorgada el 27 de Diciembre del 2.001, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **779**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **13062**.- Quito, a diez y seis de Abril del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-